UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

"EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS PARALELOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI EN EL PERIODO 2012-2016"

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

WENDY MILUSKA RENGIFO PINEDO
ALEXA FERNANDA RUIZ GARAY
STEFANY MILAGROS VILLACORTA ARIRAMA

PUCALLPA-PERÚ

2017

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Eco. Moisés Romero Tovar ……
Presidente

Mg. Edgar Guizado Moscoso ……
Miembro

Dr. Lincoln Fritz Cachay Reyes ……
Miembro

Dr. Juan José Palomino Ochoa ……
Asesor

Bach. Wendy Miluska Rengifo Pinedo ……
Tesista

Bach. Alexa Fernanda Ruiz Garay ……
Tesista

Bach. Stefany Milagros Villacorta Arirama ……
Tesista

DEDICATORIA

A DIOS en primer lugar por haberme permitido llegar hasta el final y lograr con éxito la culminación de mi tesis. A mis padres Ofelia y Abrahan a mi hermana DIANA y mi sobrino RICARDO, por su apoyo y su amor incondicional que me brindaron en cada momento difícil que pasé a lo largo de mi carrera profesional.

Wendy.

Con mucho cariño y amor a Dios, familia y profesores quienes fueron guías y apoyo para concluir satisfactoriamente esta carrera profesional. Este logro es gran parte gracias a ustedes.

Alexa.

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy.

A mis queridos padres Pepe y Tania , por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por quererme mucho y creer en mí.

Milagros

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional De Ucayali, por habernos acogido durante estos cinco años de estudio y conocimiento han contribuido a nuestra formación profesional para ser grandes contadores para la sociedad.

A los docentes que durante toda nuestra carrera nos han aportado e impulsado al desarrollo y crecimiento de nuestra formación profesional

A nuestro asesor de tesis al Dr. Juan José Palomino Ochoa por su gran apoyo, capacidad, motivación y guía para la elaboración y realización de nuestra tesis.

A la entidad Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria por atendernos y proporcionarnos la información necesaria para llevar a cabo esta investigación y elaboración de nuestra tesis.

A todas las personas que de una y otra forma han contribuido para hacer realidad el proyecto de mi tesis y en mi formación profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo; sin importar en donde estén queremos darles las gracias por todo lo que nos han brindado y por todas sus bendiciones.

RESUMEN

Objetivo: establecer si el numeral 1 del artículo 178 del código tributario y su incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016, lo cual permite establecer las consecuencias y su prevención en el departamento de Ucayali.

Método: el tipo de investigación es aplicada, ya que se basa en resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado, correlacional es aquel que persiguen medir el grado de relación existente entre dos o más variables. Descriptiva ya que describe una realidad. En este caso, por cuanto se describirá la incidencia directa sobre la base presunta. La muestra la constituyeron 168 contribuyentes del departamento de Ucayali.

Resultado: los resultados obtenidos en esta tesis se verán reflejados en el capítulo iv en donde se llega a aceptar la hipótesis planteada. El numeral 1 del artículo 178 del código tributario si tienen incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016, dando como resultado positivo a las hipótesis planteadas según resultados obtenidos.

Palabras claves: acto administrativo, deudas tributarias, declaraciones falsas, vía penal.

ABSTRACT

Objective: To determine whether paragraph 1 of Article 178 of the tax code and its impact on the parallel processes taxpayers tax debts in Ucayali department in 2012-2016, which allows for the consequences and prevention department Ucayali.

Method: The research is applied as it is based on solving practical problems, with limited scope for generalization is that pursuing correlational measure the degree of relationship between two or more variables. Descriptive because it describes a reality. In this case, since the direct impact on the alleged basis it will be described. The sample comprised 297 taxpayers of the department of Ucayali.

Result: The results obtained in this thesis will be reflected in Chapter IV where they come to accept the hypothesis. Clause 1 of Article 178 of the tax code if parallel processes impact on tax debts by taxpayers Ucayali department in 2012-2016, giving a positive result to the hypotheses according to results

Keywords: administrative act, tax debts, misrepresentation, criminal proceedings.

ÍNDICE

ACTA DE APROBACIÓN **ii**

DEDICATORIA **iii**

AGRADECIMIENTO **iv**

RESUMEN **v**

ABSTRACT **vi**

ÍNDICE **vii**

INTRODUCCIÓN **xi**

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de Problema 13

1.2. Problema General y Específicos 17

1.3. Objetivo General y Específicos 18

1.4. Hipótesis General Específicos 19

1.5. Variables 20

1.6. Operacionalización de las Variables 21

1.7. Justificación e Importancia 22

1.8. Viabilidad 24

1.9. Limitaciones 25

1.10. Delimitaciones 25

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes 26

2.2. Bases Teóricas29

2.3. Definiciones Conceptuales32

2.4. Bases Epistémicos37

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación39

3.2. Diseño y Esquema de Investigación40

3.3. Población y Muestra40

3.4. Métodos y Técnicas41

3.5. Procesamientos de datos43

IV. RESULTADOS45

V. PRUEBA DE HIPÓTESIS69

VI. CONCLUSIONES74

VII. SUGERENCIAS76

VIII. BIBLIOGRAFÍA78

IX. ANEXO79

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro N° 01 Sanciones.....45

Cuadro N° 02 No incluir en las declaraciones ingresos47

Cuadro N° 03 Educación tributaria.....49

Cuadro N° 04 Cifras o datos falsos.....51

Cuadro N° 05 Nivel de eficacia53

Cuadro N° 06 Políticas, programas y estrategias55

Cuadro N° 07 Vía administrativa.....57

Cuadro N° 08 Nivel de conciencia tributaria.....59

Cuadro N° 09 Ejecución adecuada61

Cuadro N° 10 Vía penal63

Cuadro N° 11 Informe de pericias.....65

Cuadro N° 12 Sanciones Penales.....67

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico N° 01 Sanciones.....46

Gráfico N° 02 No incluir en las declaraciones ingresos.....48

Gráfico N° 03 Educación tributaria.....50

Gráfico N° 04 Cifras o datos falsos.....52

Gráfico N° 05 Nivel de eficacia.....54

Gráfico N° 06 Políticas, programas y estrategias.....56

Gráfico N° 07 Vía administrativa.....58

Gráfico N° 08 Nivel de conciencia tributaria.....60

Gráfico N° 09 Ejecución adecuada.....62

Gráfico N° 10 Vía Penal.....64

Gráfico N° 11 Informes de pericias.....66

Gráfico N° 12 Sanciones penales.....68

INTRODUCCIÓN

La tributación se basa en la realización de las aportaciones que exige el estado para la financiación de las necesidades de manera colectiva para la población y habitantes de un determinado país, esta es de gran importancia para el Estado, porque de esta manera se proporciona a la población los servicios básicos que estos requieren.

El cobro de los tributos se realiza a base de las leyes tributarias y apelando a la razón mediante una cultura tributaria y de conciencia colectiva adecuada, cuando incurren en una falta grave como el no incluir en las declaraciones ingresos o remuneraciones asimismo retribuciones, rentas, patrimonio actos gravados, tributos retenidos o percibidos, aplicar tasas o porcentajes distintos a los que corresponden en la determinación de pagos.

Por ende, cuando existe este tipo de evasiones, lo que se presume en primeras instancias son las sanciones las cuales al no ser cumplidas conllevan a vías administrativas y las mismas a vías penales al no existir solución.

Es necesario que se evalúe el tema de la conciencia y sobre todo la educación ya que un tema de evasión que no puede pasar desapercibido y más cuando se involucra el patrimonio de los contribuyentes es muy importante evaluar como subsanar esta situación. De la misma manera implica recibir sanciones de acuerdo a dos modalidades voluntario e inducido, es por ello que la SUNAT, brinda a los contribuyentes la posibilidad de rebajar el monto de las multas que se les haya impuesto por cometer determinadas infracciones.

Esta investigación está estructurada en:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, planteando la hipótesis, especificar las variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones que se presentan en el proyecto de investigación.

CAPÍTULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: En este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamientos y presentación de datos.

CAPÍTULO IV: En este capítulo se presentan los resultados.

CAPÍTULO V: En este capítulo se muestra la prueba de hipótesis.

Finalmente, se presentan las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

Según (Machicado, 2009)"La culpabilidad tiene dos formas: el dolo y la culpa. La primera es intensión, la segunda, negligencia. Ambas tienen por fundamento la voluntad del sujeto activo. Sin intensión o sin negligencia no hay culpabilidad, y sin ésta, no hay delito, por ser la culpabilidad elemento del delito", el dolo es la forma más usual de defraudación tributaria, donde a conciencia de la acción se cometen actos que atentan contra la administración. Asimismo (Arce Fururuya, 2015) señala:

"Las deudas tributarias son uno de los principales dolores de cabeza de muchos empresarios. Estas deudas se generan por circunstancias propias de sus actividades económicas, pero en ocasiones estas se originan por un descuido, desconocimiento, negligencia de la administración o contabilidad de la empresa, o en algunos casos en una determinación de deuda tributaria totalmente arbitraria y sin sustento legal como consecuencia de las labores de fiscalización de funcionarios implacables de la Administración Tributaria, amparados en normas exageradamente formalistas, que

imponen sanciones y desconocen gastos aplicando criterios muy rigurosos y parametrados.”

Con esto se sostiene la acción de dolo o negligencia al cometer delito tributario. La infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario se configura cuando el deudor tributario presenta su declaración original determinando incorrectamente la obligación tributaria y no con la presentación de una o varias declaraciones rectificatoria; entonces parte desde allí el descontrol al momento de cumplir con las normas y leyes de tributación las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias donde se menciona que existen sanciones por declarar cifras y datos falsos y/o obtener indebidamente notas de crédito negociables; es decir, el deudor tributario incurre en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del TUO del Código Tributario si en su declaración jurada consigna información que no se ajusta a la realidad, sea porque dejó de incluir ingresos, rentas, patrimonio, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, o porque declaró cualquier otra cifra o dato falso u omitió alguna circunstancia que haya influido en la correcta determinación de la obligación tributaria contenida en su declaración (Carrasco Buleje & Torres Cardenas, 2014), en nuestra ciudad al existir un elevado crecimiento comercial incita a evadir más impuesto cayendo en dolo o negligencia al momento de declarar, lo que implica recibir sanciones de acuerdo a dos modalidades voluntario e inducido, es por ello que la SUNAT, brinda a los

contribuyentes la posibilidad de rebajar el monto de las multas que se les haya impuesto por cometer determinadas infracciones. Las referidas rebajas van desde el 40% al 95% del importe de la multa, según el tipo de infracción y el momento en que se efectué la subsanación y pago de la falta cometida. Si se subsana la infracción antes de que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización o del documento en que se comunica la infracción; se considera de forma voluntaria; si por el mismo la subsanación se efectúa dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir del día siguiente, se le considera inducida.

El proceso penal por materia tributaria en Ucayali, es un tema de interés público, ya que depende de esto, la forma de tributar de este departamento, y el desarrollo social que obtendría con este; las nuevas reformas tributarias que vienen para este 2017, cambiarían en ciertos aspectos la forma de determinar una deuda tributaria, los procedimientos administrativos y penal paralelo confunden a los Principales Contribuyentes sobre lo que pasaría al no determinar de manera correcta la deuda; si el no incluir en las declaraciones ingresos incidirá en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por vía administrativa a los contribuyentes o si el declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias incidirá en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por la vía penal a los contribuyentes lo que implica este proceso ir por vía administrativas o los dos, si esta no dieran los resultados se extiende a la

vía penal en donde la gran mayoría de veces terminan en pena privativa de la libertad, ocasionando malestares en los profesionales de la ciencia contable; algunos delitos que pueden ser cometidos desde una persona jurídica y que incluso pueden realizarse únicamente en beneficio de la misma (estafa, apropiación, delitos fiscales, etc.). En esos casos, se ha entendido que el responsable penal sería la persona física que toma las decisiones. Este principio se sigue manteniendo en la gran mayoría de ordenamientos jurídicos, si bien en algunos ha comenzado a aparecer la posibilidad de que una persona jurídica cometa un delito. En esos casos, la pena se ajusta al tipo de sanción que la persona jurídica puede cumplir, normalmente monetaria, aunque también se podría hacer alguna privación de derechos, e incluso, en algunos sistemas penales se adoptan sanciones que reciben el nombre de medidas de seguridad, que consiste en la posibilidad de que el Estado intervenga a la asociación o sociedad, liquide los bienes y con ellos pague los daños causados por la persona física que haya cometido algún delito con motivo del ejercicio de sus funciones, sin embargo esto implica una sanción trascendente, ya que se afectan los derechos de los demás socios o asociados que no tienen una relación directa con el hecho ilícito. Lo que se busca en los contribuyentes es evitar este tipo de problemas, sin tener que llegar a procesos administrativos el cual consiste en un conjunto de pasos previamente establecidos y ordenados por la ley, que guardan entre si una relación de concordancia y cuyo producto final es un acto administrativo y/o en todo caso con más severidad procesos penales. Para eso el Estado de manera

conjunta con la institución recaudadora busca hacer un énfasis en el hecho de cumplir con las obligaciones tributarias y no caer después en deudas que lo único que generaran es pérdida de tiempo y dinero.

Con la intención de analizar la incidencia del numeral 1 de artículo 178 del código tributario sobre los procesos paralelos por deudas tributarias, nos planteamos la siguiente formulación del problema:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. PROBLEMA GENERAL:

- ¿De qué manera el numeral 1 del artículo 178 del código tributario tiene incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

- ¿De qué manera el no incluir en las declaraciones ingresos incide en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por vía administrativa a los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016?

- ¿De qué manera el declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias incide en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por la vía penal a los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016?

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL:

- Determinar la manera en que el numeral 1 del artículo 178 del código tributario tendrá incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer si el no incluir en las declaraciones ingresos incidirá en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por vía administrativa a los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.

- Establecer si el declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias incidirá

en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por la vía penal a los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.

1.4. HIPÓTESIS.

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.

- El numeral 1 del artículo 178 del código tributario si tiene incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.

- El no incluir en las declaraciones ingresos si incidirá en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por vía administrativa a los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.

- El declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias si incidirá en los procesos paralelos por deudas tributarias llevados a cabo por la vía penal a los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.

1.5. CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES E INDICADORES.

1.5.1. Variable Independiente.

NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Indicadores:

X1: No incluir en las declaraciones ingresos

X2: Declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios.

Dimensiones:

- Código tributario.

1.5.2. Variable Dependiente.

PROCESOS PARALELOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS.

Indicadores:

Y1: Vía administrativa.

Y2: Vía penal

Dimensiones:

- Quejas en el proceso de fiscalización.
- Reclamaciones por resultados de la fiscalización o auditoria (Resolución de determinación, resolución de multa, orden de pago).

- **Variable Interviniente.**

DEPARTAMENTO DE UCAYALI EN EL PERIODO 2012-2016.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

<table>
<tr><th colspan="4">A) VARIABLE INDEPENDIENTE: “CONTENIDO DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.”</th></tr>
<tr><th rowspan="2">DEFINICIÓN CONCEPTUAL</th><th colspan="3">DEFINICIÓN OPERACIONAL</th></tr>
<tr><th>Indicadores</th><th>Dimensiones</th><th>Técnicas e instrumentos</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Numeral 1 del artículo 178 del C.T.

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonios y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasa o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares (Robles Moreno, 2014)</td><td>X1: No incluir en las declaraciones ingresos.</td><td>No o incluir en las declaraciones remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonios, actos gravados, tributos retenidos o percibidos.</td><td>Técnica:
- La encuesta.
- La observación

Instrumento:
- El cuestionario
- Guía de observación</td></tr>
<tr><td>X2: Declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias.</td><td>Cifras o datos falsos por créditos a favor del deudor tributario que generen obtención indebida de notas de créditos negociables u otros valores similares.</td><td>Técnica:
- La encuesta.
- La observación

Instrumento:
- el cuestionario
- guía de observación</td></tr>
</table>

B) VARIABLE DEPENDIENTE: "PROCESOS PARALELOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS."			
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	**DEFINICIÓN OPERACIONAL**		
	Indicadores	**Dimensiones**	**Técnicas e instrumentos**
DEUDA TRIBUTARIAS La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Tributaria)	Y1: VÍA ADMINISTRATIVA	Quejas en el proceso de fiscalización. - Reclamaciones por resultados de la fiscalización o auditoria (Resolución de determinación, resolución de multa, orden de pago). - Apelaciones al tribunal fiscal.	**Técnica:** - La encuesta. - La observación. **Instrumento:** - El cuestionario. - Guía de observación.
	Y2: VIA PENAL	- Apelaciones al tribunal fiscal. - Quejas al tribunal fiscal. - Informes de pericias penal tributarias.	**Técnica:** - La encuesta. - La observación. **Instrumento:** - El cuestionario. - Guía de observación.

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

Con el objetivo de determinar de manera correcta las deudas tributarias sin llegar a procesos administrativos tanto penal como administrativo que afecte el curso de los Principales Contribuyentes del

departamento de Ucayali, esta investigación está plenamente justificada, es decir, en general se busca la relación entre estas dos variables tanto independiente como dependiente, permitiendo ver con claridad las consecuencias del problema; buscando solución y medios de prevención para no caer en procesos paralelos , lo que supondría un hecho embarazoso para los contribuyentes, con los resultados de la investigación se podrá mostrar la importancia del problema en términos cuantitativos.

Aquella importancia que tiene este proyecto de investigación radica en tratar de apaciguar los procesos por deudas tributarias, en donde por falta de un buen control tributario; de una buena y verdadera conciencia tributaria se cometen actos ilícitos y se incurre en faltas graves que pueden llevar a penas privativas de libertad, de la misma manera también está el uso indebido de la información originando menos impuestos para el estado, evidenciándose menos recaudación tributaria.

En un enfoque social podemos decir que el presente trabajo de investigación se justifica al ser como uno de los ejes estratégicos en todo proceso del desarrollo humano.

En un enfoque económico se resalta el impacto que tiene el numeral 1 del artículo 178 del código tributario sobre los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali 2012-2016, como estos se ven afectados económicamente.

En el enfoque legal, pretender estudiar normas vigentes respecto al numeral 1 del artículo 178 del código tributario y los procesos paralelos por deudas tributarias, de la misma manera proponer algunas modificaciones, para tratar de mejorar las leyes de nuestro país.

En la importancia metodológica porque utiliza el enfoque sistemático del método científico para la búsqueda de la verdad con la posibilidad, que mediante la prueba empírica se logre los objetivos planteados

1.8. **VIABILIDAD.**

El presente trabajo de investigación es factible desarrollar la presente investigación al contar con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financieros y humanos en el área de deudas tributaria. Se buscará a las personas indicadas para realizar el estudio.

Por otra parte, el ser tesistas de la presente; nos ha permitido manejar mejor los conceptos de procesos por deudas tributarias, lo que lo conlleva a analizar la importancia de dicho control frente a las fiscalizaciones que ejecuta la administración tributaria para una posterior mejoría.

Por otro lado, es viable por lo siguiente:

- Permitió aplicar y conocer el actual aporte que existen para los Principales Contribuyentes dado el interés que existe en obtener un

cambio en la optimización de las debilidades y fortalezas en la mejora continua.

- Permitió comprobar las debilidades que tiene el ente regulador de tributos en su desenvolvimiento del sistema de control tributario, las mismas que sirvió como instrumento para seguir mejorando y fortaleciendo en la mejora continua.

1.9. LIMITACIONES.

Entre las limitaciones del presente trabajo de investigación que se pueden identificar, es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del presente trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención a la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación

1.10. DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El estudio se realizó abarcando el periodo de ocurrencia del año 2016, para caracterizar, describir y explicar las diversas características de las variables de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES.

2.1.1. Nivel Internacional:

(Peña Gonzales, 2010) *"formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes en chile"* expone lo siguiente aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria para combatir la evasión de impuestos Al respecto, se plantea la siguiente hipótesis: "Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo". La fiscalización de los contribuyentes es una tarea compleja, que debe evolucionar constantemente con el propósito de adaptarse a las necesidades de control que impone el sistema tributario. La evidencia práctica, al igual que la teoría, muestra que los criterios de fiscalización tienen gran influencia en la detección y control de la evasión. La administración tributaria chilena, debería focalizar la capacitación en áreas e instrumentos financieros,

económicos y sectoriales, diseñar e implementar modelos de segmentación, apoyar la gestión regional, realizar seguimiento y entregar soporte durante la ejecución de casos. En este contexto, también debería realizar cambios en su estructura funcional, de manera de poder formar áreas especializadas en el análisis y estudio de los grupos económicos nacionales y transnacionales con el objeto de poder conocer lo más rápido y certeramente posible la conformación de los mismos y las operaciones entre los miembros de un mismo grupo. Finalmente, la administración tributaria deberá adoptar nuevas estrategias de fiscalización, en función de los cambios operados en el contexto socio económico nacional e internacional, con el fin de lograr un mayor cumplimiento voluntario en el universo y reducir así los niveles de evasión.

(Nieto Dueñas, 2005) "*la educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México",* en el DF. Concluye lo siguiente, Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos; resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la Secretaria de Educación Pública reparte en forma gratuita, para hacer llegar la "Educación Tributaria" a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera

educación cívica. “Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas... acabarán quebrando”.

2.1.2. Nivel Nacional:

(Burgos Cruz, 2013) “*la auditoria tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno E.I.R.L. año 2012”* en la universidad privada Antenor Orrego en la ciudad de Trujillo, en donde señala que el hecho de crear auditorias tributarias preventivas es necesaria, ya que existen organizaciones que recurren a artificios para dejar de pagar impuestos llegando a procesos por deudas tributarias, lo que reduciría el riesgo tributario en uno de sus conclusiones menciona la información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que la empresa debe regularizar mediante el Pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento, según el Art.36° del Código Tributario en donde menciona como recomendación que debe capacitarse a su persona en la obligación tributaria información veraz.

2.2. BASES TEÓRICAS.

NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

LEY 27444 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (República)

Concepto de acto administrativo:

Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir

efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Modalidades del acto administrativo:

Cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto.

Una modalidad accesoria no puede ser aplicada contra el fin perseguido por el acto administrativo.

Requisitos de validez de los actos administrativos. Son requisitos de validez de los actos administrativos:

- **Competencia:** Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad

regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

- **Objeto o contenido:** Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

- **Finalidad Pública:** Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

- **Motivación:** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

- **Procedimiento regular:** Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

2.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL.

DEUDAS TRIBUTARIAS:

Según la ley (Ley General Tributaria, ley 58/2003) Obligación legal a favor de un ente , en cuya virtud, y a título de tributo, una persona física o jurídica debe dar una suma de dinero (u otro bien señalado por la ley), sea mediante pago en efectivo sea mediante empleo de efectos timbrados (Sáinz De Bujanda), es decir, es la cuantía que el obligado tributario debe pagar a la Administración, constituida por la cuota liquidada al sujeto pasivo, los pagos a cuenta o fraccionados, las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener y los ingresos a cuenta. En su caso, la integrarán los recargos por declaración extemporánea, los recargos del período ejecutivo, los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del tesoro o de otros entes públicos y los intereses de demora. Unas de las más reforzadas en cuestión de definición de deuda tenemos algunos autores:

Pérez De Ayala:

"*Está constituida por la prestación o conjunto de prestaciones pecuniarias a que un sujeto pasivo resulta obligado frente a la hacienda*

pública en virtud de distintas situaciones jurídicas derivadas de la aplicación de tributos"**…**

Abg. Percy Cáceres y Rodríguez:

"*Es la suma adeudada al acreedor tributario constituida por tributo, multa, y los intereses".*

COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA:

La deuda tributaria está compuesta por cinco (5) componentes; la administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses:

- Inicialmente está compuesta únicamente por el tributo.
- Si el tributo se deja de pagar genera un segundo componente, que se denomina interés moratorio.
- Si se deja de cumplir determinadas obligaciones, ello constituye una infracción tributaria. En algunos casos es sancionada con multas.
- Si la multa se paga de inmediato genera el interés moratorio.
- Si el deudor pide facilidades de pago y estas son concedidas, tales facilidades generan intereses, como último componente de la deuda tributaria.

PROCESO ADMINISTRATIVO:

El Procedimiento administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin, no se confunda con proceso administrativo el cual es una instancia

jurídica con el fuero contencioso administrativo. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo.

A diferencia de la actividad privada, la actuación pública requiere seguir unos cauces formales, más o menos estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble sentido de que la actuación es conforme con el ordenamiento jurídico y que ésta puede ser conocida y fiscalizada por los ciudadanos. El procedimiento administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano de que la Administración no va a actuar de un modo arbitrario y discrecional, sino siguiendo las pautas del procedimiento administrativo, procedimiento que por otra parte el administrado puede conocer y que por tanto no va a generar indefensión.

GESTIÓN:

Es la acción y el efecto de gestionar y administrar. De una forma más específica, una gestión es una diligencia**,** entendida como un trámite necesario para conseguir algo o resolver un asunto, habitualmente de carácter administrativo o que conlleva documentación, es también un conjunto de acciones u operaciones relacionadas con la administración y dirección de una organización. Este concepto se utiliza para hablar de proyectos o en general de cualquier tipo de actividad que requiera procesos de planificación, desarrollo, implementación y control.

GESTIÓN EMPRESARIAL:

La gestión empresarial es un tipo de actividad empresarial cuyo objetivo es la mejora de la productividad y la competitividad de una empresa. La gestión empresarial implica el diseño, implementación y control de medidas y estrategias relacionadas con procesos de administración y producción. En el ámbito de la empresa, los agentes encargados de la gestión a nivel general suele ser el personal de la dirección, gerencia o administración. También existen otro tipo de agentes como consultores externos

CONTROL DE GESTIÓN:

El control de gestión es un proceso que sirve para guiar la gestión empresarial hacia los objetivos de la organización y un instrumento para evaluarla. Existen diferencias importantes entre las concepciones clásica y moderna de control de gestión. La primera es aquella que incluye únicamente al control operativo y que lo desarrolla a través de un sistema de información relacionado con la contabilidad de costos, mientras que la segunda integra muchos más elementos y contempla una continua interacción entre todos ellos. El nuevo concepto de control de gestión centra su atención por igual en la planificación y en el control, y precisa de una orientación estratégica que dote de sentido sus aspectos más operativos.

PROCESO PENAL:

El Derecho procesal penal es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el estado y los particulares. Tiene un carácter primordial como un estudio de una justa e imparcial administración de justicia: la actividad de los jueces y la ley de fondo en la sentencia. Tiene como función investigar, identificar y sancionar (en caso de que así sea requerido) las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso y con el propósito de preservar el orden social. El derecho procesal penal busca objetivos claramente concernientes al orden público.

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación**,** la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal.

En concreto, podemos establecer, que todo proceso penal ordinario se compone de tres partes o fases diferenciadas:

- **EL PRE INSTRUCCIÓN**: Este primer periodo se caracteriza por el hecho de que, durante el mismo, no sólo se establecen los hechos que van a ser objeto del proceso penal sino también el delito bajo el que se ampararían. Todo eso sin pasar por alto, por supuesto, la

posible responsabilidad del inculpado o su libertad, después de que haya declarado y de la decisión tomada por el juez a través de un pertinente auto. Este puede ser de sujeción a proceso, de libertad o formal de prisión.

- **LA INSTRUCCIÓN:** En esta segunda fase, por su parte, los abogados de ambas partes procederán a presentar todas las pruebas que tienen a su favor así como las circunstancias que rodearon al hecho en cuestión. Eso supondrá que se pongan sobre la mesa desde resultados de inspecciones pasando por testimonios de testigos o peritajes de diversa índole.

- **EL JUICIO:** Por último, todas las pruebas, detalles del caso, informes y demás documentos se presentarán y expondrán delante del juez por ambas partes, con el claro objetivo de que quede claro que sus clientes son los inocentes.

2.4. BASES EPISTÉMICOS.

La presente investigación se sustenta en teorías modernas de gestión y control, bajo un enfoque de organización y administración donde el desarrollo de las capacidades de conciencia tributaria es la base

fundamental para lograr los objetivos y metas; por ende, el desarrollo nacional. Así mismo el cumplimiento de los objetivos. La puesta en práctica de un buen sistema de control eficiente contribuirá a la mejora continua de las relaciones, sociales tanto pública como privadas así podrán enfrentar las diversas problemáticas existentes en la realidad de la misma manera se sumará a una correcta evaluación del numeral 1 del artículo 178 del código tributario y su incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Por el medio de la presente lo que se busca de manera específica es hacer que los proceso por deudas tributarias sean llevados de forma paralela; mediante esto se busca de la manera más rápida evidenciando un correcto control ante una deuda tributaria, suponiendo que mediante este estudio de análisis la política y estudio de análisis sea conjunto. Es por ello que el tipo de investigación es aplicativa, correlacional y descriptiva.

- **Aplicativa**: Este tipo de investigación está dirigido a responder la incidencia del numeral 1 del artículo 178º del Código Tributario en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016, su principal interés es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o porque dos o más variables están relacionados.
- **Correlacional:** Es aquel tipo de estudio que persiguen medir el grado de relación existente entre dos o más variables.
- **Descriptiva:** Se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales una realidad.

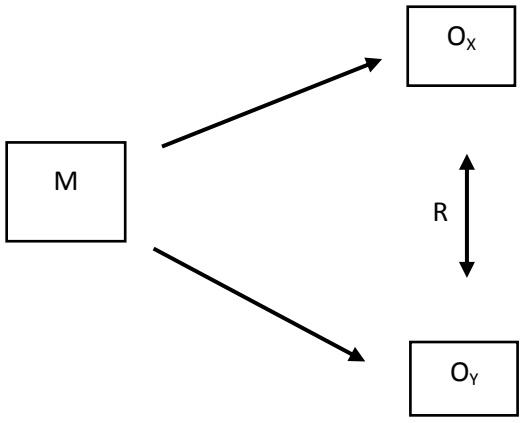
NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

El nivel de la investigación es descriptiva porque desea presentar una realidad; y explicativa pues porque en el presente lo que se busca es la causa del problema planteado; por consiguiente podemos decir, que lo que se busca es tener un alcance más real de la situación presentada así podemos ser partícipes de la comprensión y buscar soluciones al problema presentado; y con ello determinar el grado de la variable independiente y su relación de implicancia significativa con la variable dependiente.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

El diseño de la investigación es no experimental.

- ESQUEMA



Dónde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la variable uno.

Oy: Observación a la variable dos.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.3.1. POBLACIÓN.

La población de la investigación está conformada por los 297 principales contribuyentes, de las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús, los mismos que cuentan con 117,600 contribuyentes de los cuales 297 principales contribuyentes que es nuestra población de estudio la misma que será delimitada en el departamento de Ucayali 2016.

CONTRIBUYENTES INSCRITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 1998-2017 (Miles de contribuyentes)
REGISTERED TAXPAYERS, ACCORDING TO POLITICAL DIVISION DEPARTMENTS, 1998-2017 (Thous

Departamento	2017 Dic.	2017 Ene.	Variación % Ago.17/ Ago.16	Departamento
Total	**8,232.0**	**8,287.0**	**7.4**	**Total**
Amazonas	50.2	50.6	9.3	Amazonas
Ancash	223.0	224.5	7.7	Ancash
Apurímac	70.0	70.4	10.5	Apurímac
Arequipa	439.1	441.6	7.6	Arequipa
Ayacucho	109.1	109.9	8.7	Ayacucho
Cajamarca	193.9	195.2	9.0	Cajamarca
Cusco	366.6	368.7	6.3	Cusco
Huancavelica	51.0	51.5	11.6	Huancavelica
Huánuco	131.9	132.9	8.9	Huánuco
Ica	201.5	202.9	8.4	Ica
Junín	276.0	277.9	8.5	Junín
La Libertad	349.2	351.8	8.9	La Libertad
Lambayeque	255.1	256.8	7.9	Lambayeque
Lima	4,181.8	4,208.9	6.6	Lima
Loreto	159.3	160.4	7.3	Loreto
Madre de Dios	40.5	40.7	9.0	Madre de Dios
Moquegua	71.5	72.1	6.4	Moquegua
Pasco	51.4	51.7	8.4	Pasco
Piura	345.8	348.1	8.5	Piura
Puno	218.6	220.4	9.0	Puno
San Martín	134.4	135.7	10.1	San Martín
Tacna	131.3	131.9	5.1	Tacna
Tumbes	63.4	63.8	8.4	Tumbes
Ucayali	117.6	118.5	8.1	Ucayali

Nota: Sólo considera contribuyentes activos.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

Fórmula de muestreo:

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción maestral de un género (50% es lo máximo)

q = Proporción muestral del género complementario a "p" (50% es lo máximo)

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%)

N = Población 297

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{297}} = \frac{0,25}{\frac{0,25}{3.8416} + \frac{0,25}{297}} = \frac{0,25}{0,00065077 + 0,00084175} = \frac{0,25}{0,00149252} = 168$$

3.3.2. MUESTRA.

La muestra del presente estudio de investigación se tomó del 100% del universo de la población de 297 principales contribuyentes del departamento de Ucayali, el cual fue determinado por el diseño muestral que es de 168 contribuyentes, por lo tanto, la obtención de la muestra es probabilístico (ver Anexo Relación de principales contribuyentes. Fuente SUNAT).

3.4. METODOS Y TÉCNICAS.

Los datos se acopiaron utilizando las siguientes técnicas e instrumentos, que de manera conjunta ayudan, en la recolección de datos.

TÉCNICA	INSTRUMENTO
La Encuesta	El Cuestionario

El uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

3.5. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS.

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó, Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracterizó por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizó el programa mencionado son las siguientes:

- Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos.

- El cuestionario permitió la ayuda específica y concreta lo cual posibilitó la manera adecuada del tratado de la información, que corresponde a información valiosa y de relevancia para este trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos a continuación le vamos a mostrar de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitaron el análisis y la interpretación correspondiente.

4.1. INDICADOR:

“SANCIONES”

Interrogante:

¿Está Ud. de acuerdo con las sanciones impuestas por el ente respectivo, al no incluir en las declaraciones ingresos?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 01: Sanciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	31	18.45	18.45%
De acuerdo	95	56.55	75.00%
En desacuerdo	26	15.48	90.48%
Muy en desacuerdo	11	6.54	97.02%
No sabe / no opina	5	2.98	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 31 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 18.45% del total.
- 95 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 56.55% del total de encuestados.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 15.48% del total de encuestados.
- 11 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.54% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

La mayoría coincidió estar “de acuerdo” con que las sanciones impuestas por el ente respectivo, al no incluir en las declaraciones ingresos, un 2.98% de los participantes de la encuesta no supieron responder al respecto.

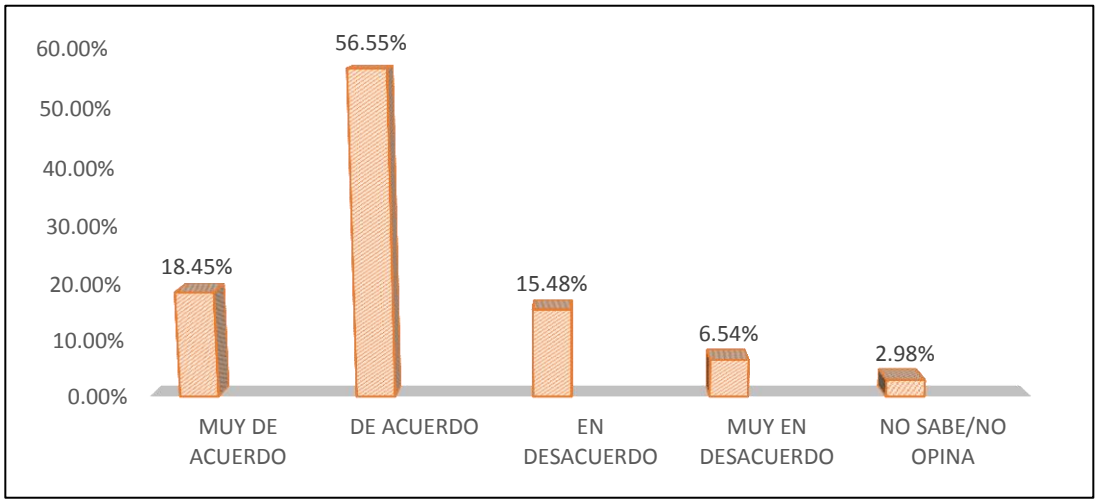


Gráfico N° 01: Sanciones.

4.2. INDICADOR:

"NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS"

Interrogante:

¿Está de acuerdo que el no incluir en las declaraciones ingresos incide en los procesos de deudas tributarias expuestos en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 02: No incluir en las declaraciones ingresos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	93	55.36%	55.36%
De acuerdo	34	20.24%	75.60%
En desacuerdo	29	17.26%	92.86%
Muy en desacuerdo	9	5.36%	98.22%
No sabe / no opina	3	1.78%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 93 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 55.36% del total.
- 34 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 20.24% del total de encuestados.
- 29 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 17.26% del total de encuestados.

- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 3 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.78% del total de encuestados.

Un 55.36% de los participantes consideró estar “Muy de acuerdo” en el no incluir en las declaraciones ingresos inciden en los procesos por deudas tributarias expuestos en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario. De la misma manera un 1.78% de los encuestados no supieron responder al respecto.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:

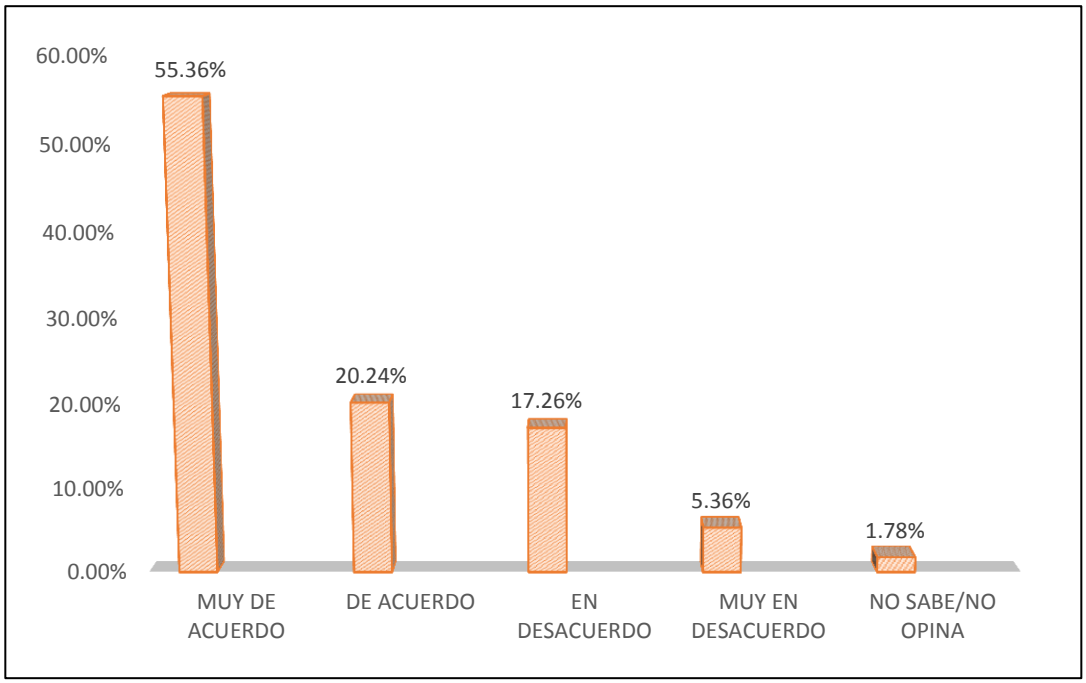


Gráfico N° 02: No incluir en las declaraciones ingresos.

4.3. INDICADOR:

“EDUCACIÓN TRIBUTARIA”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que el nivel de educación tributaria de los contribuyentes incide en el momento de no incluir en las declaraciones ingresos?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 03: Educación Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	123	73.21%	73.21%
De acuerdo	21	12.50%	85.71%
En desacuerdo	12	7.14%	92.85%
Muy en desacuerdo	7	4.17%	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 123 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 73.21% del total.
- 21 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 12.5% del total de encuestados.

- 12 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

Un 73.21% coincidieron estar muy de acuerdo con el nivel de educación tributaria de los contribuyentes inciden en el momento de no incluir en las declaraciones ingresos, asimismo un 2.98% de los contribuyentes encuestados no sabe ni opina al respecto.

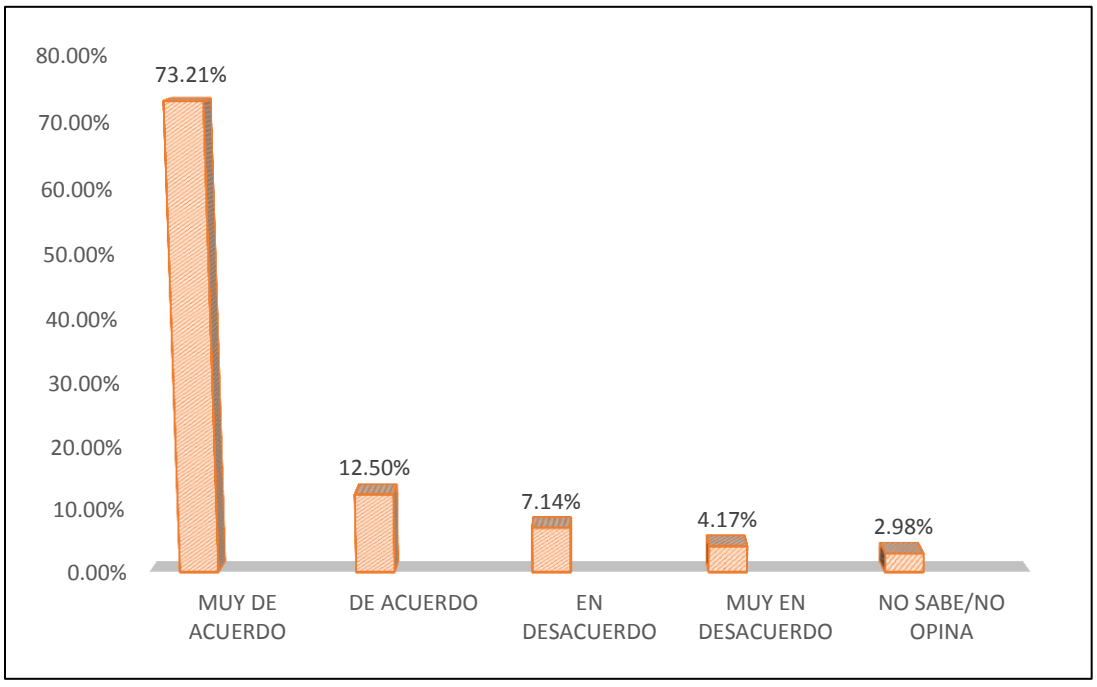


Gráfico N° 03: Educación Tributaria.

4.4. INDICADOR:

“CIFRAS O DATOS FALSOS”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que el declarar cifras o datos falsos, tiene incidencia en los procesos por deudas tributarias contenidos en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 04: Cifras o datos falsos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	35	20.83	20.83%
De acuerdo	86	51.19	72.02%
En desacuerdo	23	13.69	85.71%
Muy en desacuerdo	9	5.36	91.07%
No sabe / No opina	15	8.93	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 35 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 20.83% del total.
- 86 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 51.19% del total de encuestados.

- 23 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 13.69% del total de encuestados.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 15 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

Un 51.19% de los entrevistados coincidieron estar de acuerdo que el declarar cifras o datos falsos, tienen incidencia en los procesos por deudas tributarias contenidas en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario; asimismo un 8.93% no supo responder al respecto.

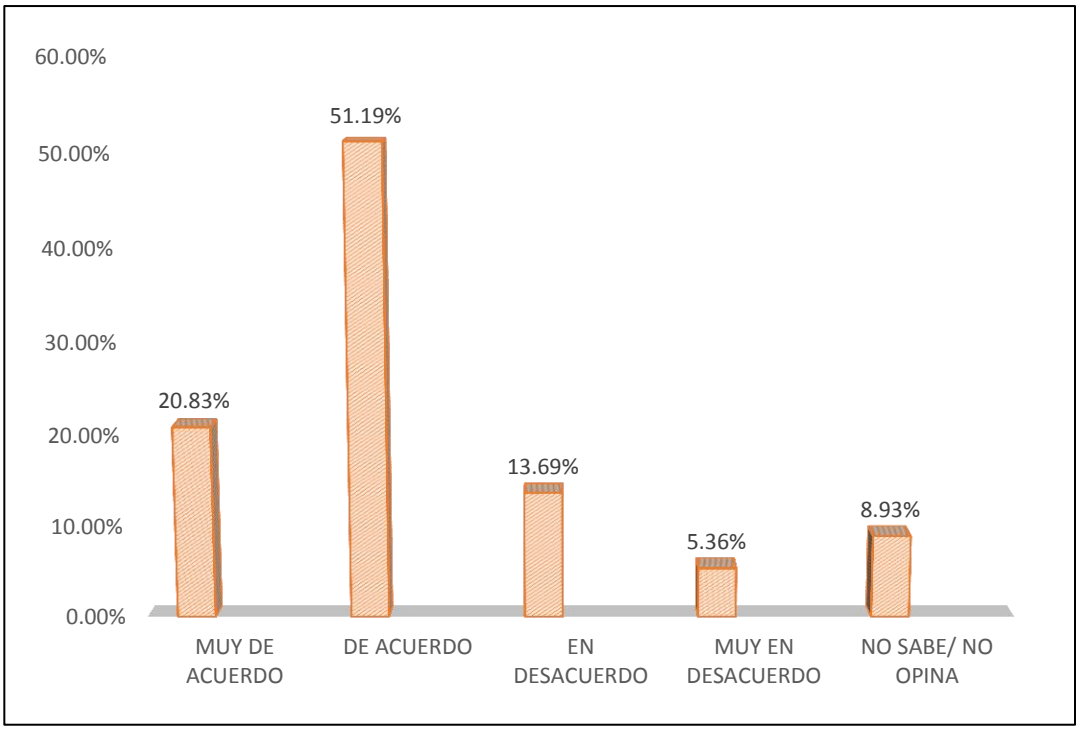


Gráfico N° 04: Cifras o datos falsos.

4.5. INDICADOR:

"NIVEL DE EFICACIA"

Interrogante:

¿Está de acuerdo que el nivel de eficacia y eficiencia de los servicios del contador público ayudará para evitar procesos por deudas tributarias?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 05: Nivel de eficacia.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	97	57.74%	57.74%
De acuerdo	36	21.43%	79.17%
En desacuerdo	19	11.31%	90.48%
Muy en desacuerdo	14	8.33%	98.81%
No sabe / No opina	2	1.19%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 97 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 57.74% del total.
- 36 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 21.43% del total de encuestados.

- 19 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 11.31% del total de encuestados.
- 14 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.33% del total de encuestados.
- 2 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.19% del total de encuestados.

Un 57.74% de los entrevistados coincidieron con estar muy de acuerdo con que el nivel de eficacia y eficiencia de los servicios del contador público ayudará para evitar procesos por deudas tributarias, mientras que un 1.19% no supieron responder al respecto.

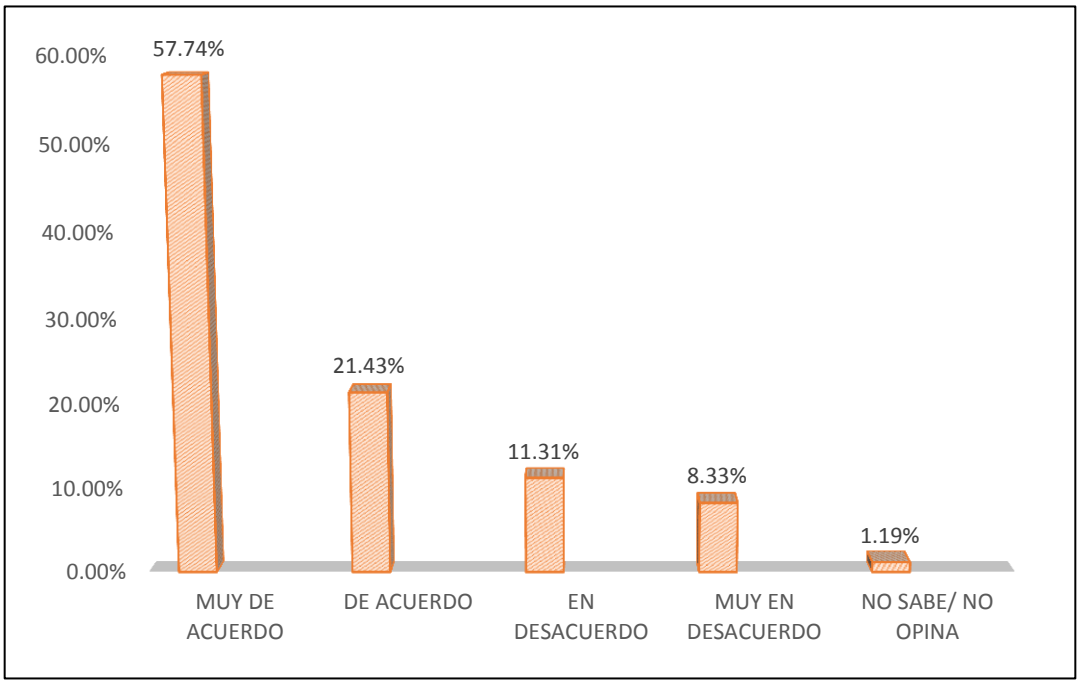


Gráfico N° 05: Nivel de eficacia.

4.6. INDICADOR:

“POLÍTICAS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS”

Interrogante:

¿Cree Ud. que si se proponen políticas, programas y estrategias del sistema de control tributario mejorará la calidad, el buen funcionamiento y la competitividad de la mejora continua en el proceso por deudas tributarias?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 06: Políticas, programas y estrategias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	136	80.95%	80.95%
De acuerdo	13	7.74%	88.69%
En desacuerdo	12	7.14%	95.83%
Muy en desacuerdo	6	3.57%	99.4%
No sabe / No opina	1	0.60%	100.0%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 136 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 80.95% del total.
- 13 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.

- 12 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.
- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 1 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 0.60% del total de encuestados.

Un 80.95% estuvo “muy de acuerdo” con que si se proponen políticas, programas y estrategias del sistema de control tributario mejorara la calidad, el buen funcionamiento y la competitividad de la mejora continua en los procesos por deudas tributarias, asimismo un 0.60% de los encuestados no supieron responder al respecto.

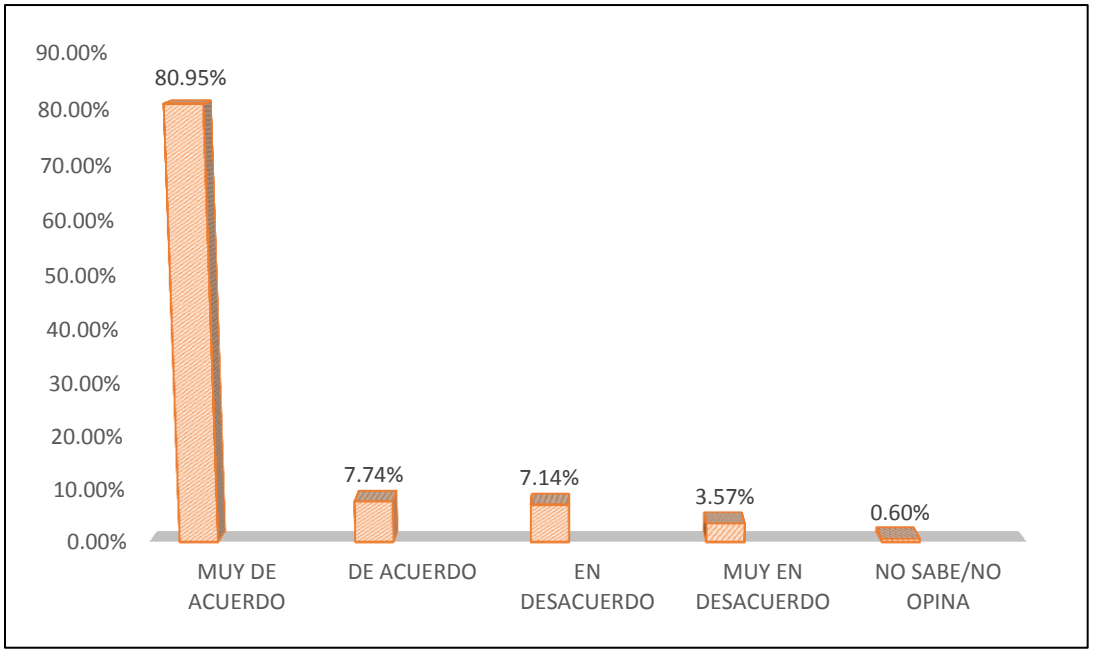


Gráfico N° 06: Política, programa y estrategia.

4.7. INDICADOR:

"VÍA ADMINISTRATIVA"

Interrogante:

¿Esta Ud. de acuerdo que la vía administrativa incide en procesos por deudas tributarias contenido en el numeral 1, del artículo 178 del código tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 07: Vía Administrativa.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	113	67.26%	67.26%
De acuerdo	32	19.05%	86.31%
En desacuerdo	13	7.74%	94.05%
Muy en desacuerdo	9	5.35%	99.4%
No sabe / No opina	1	0.6%	100%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 113 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 67.26% del total.
- 32 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 19.05% del total de encuestados.

- 13 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.35% del total de encuestados.
- 1 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.6% del total de encuestados.

La mayoría coincidió estar “muy de acuerdo” que la vía administrativa incide en procesos por deudas tributarias contenido en el numeral 1, asimismo un 0.60% no sabe ni opina al respecto.

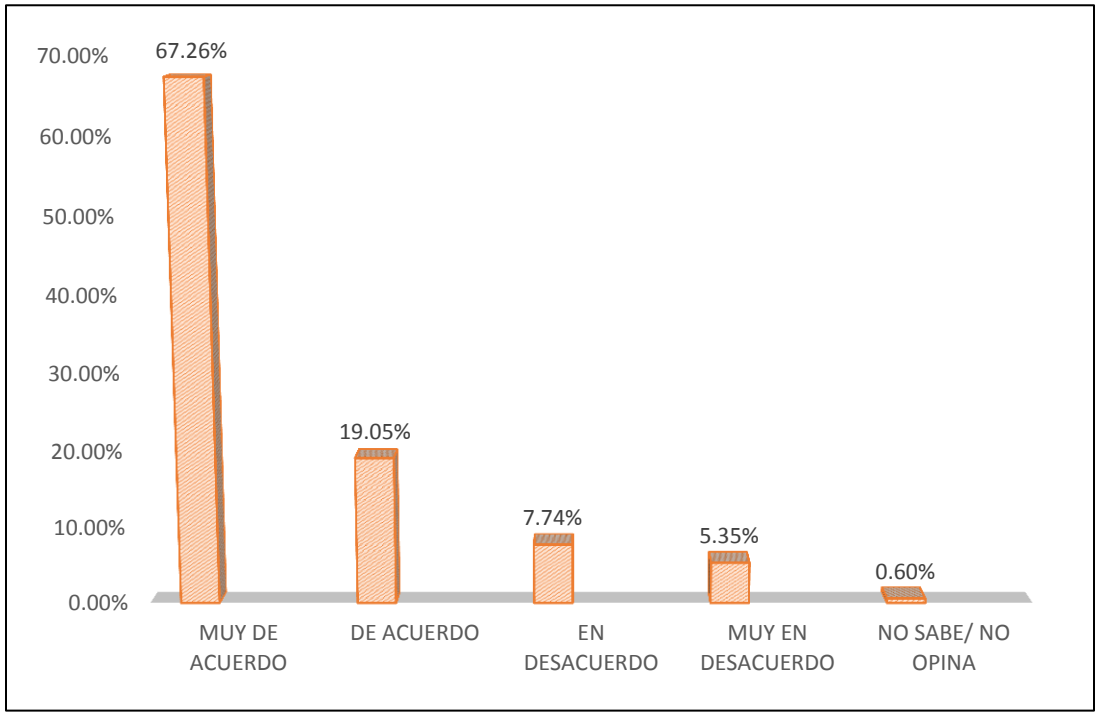


Gráfico N° 07: Vía Administrativa.

4.8. INDICADOR:

"NIVEL DE CONCIENCIA TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Está de acuerdo que el nivel de conciencia tributaria, tiene influencia en la mejora de procesos por deudas tributarias contenidas en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 8: Nivel de conciencia tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	134	79.76%	79.76%
De acuerdo	9	5.36%	85.12%
En desacuerdo	11	6.55%	91.67%
Muy en desacuerdo	9	5.36%	97.03%
No sabe / No opina	5	2.97%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 134 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 79.76% del total.
- 9 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

- 11 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 11 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.

Un 79.76% estuvo de acuerdo con que el nivel de conciencia tributaria, tiene influencia en la mejora de procesos por deudas tributarias contenidas en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario, mientras que un 6.55% estuvo en desacuerdo, asimismo un 2.97% de los encuestados no supo responder al respecto.

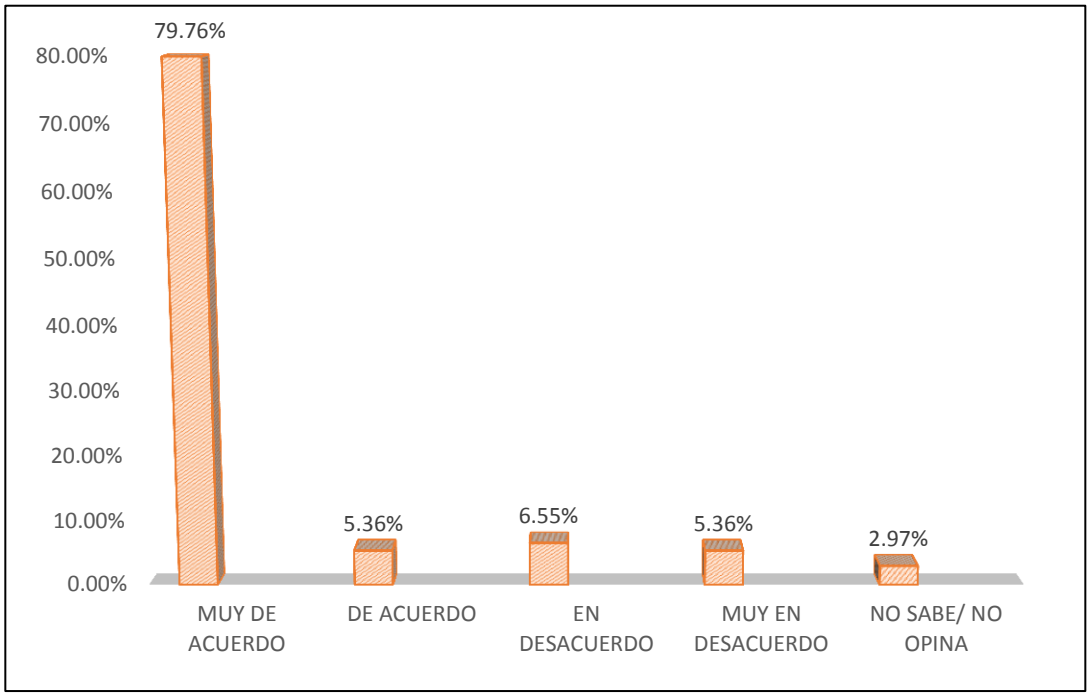


Gráfico N° 08: Nivel de conciencia tributaria.

4.9. INDICADOR:

“EJECUCIÓN ADECUADA”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que existe una adecuada ejecución en la hora de presentación de quejas en el proceso de fiscalización de la vía administrativa en los procesos por deudas tributarias?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 09: Ejecución Adecuada.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	98	58.33	58.33%
De acuerdo	36	21.43	79.76%
En desacuerdo	16	9.52	89.28%
Muy en desacuerdo	13	7.74	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 98 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 58.33% del total.
- 36 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 21.43% del total de encuestados.

- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.52% del total de encuestados.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

Un 58.33% estuvieron muy de acuerdo con que existe una adecuada ejecución en la hora de presentar quejas en el proceso de fiscalización de la vía administrativa en los procesos por deudas tributarias, asimismo un 2.98% no supieron responder al respecto.

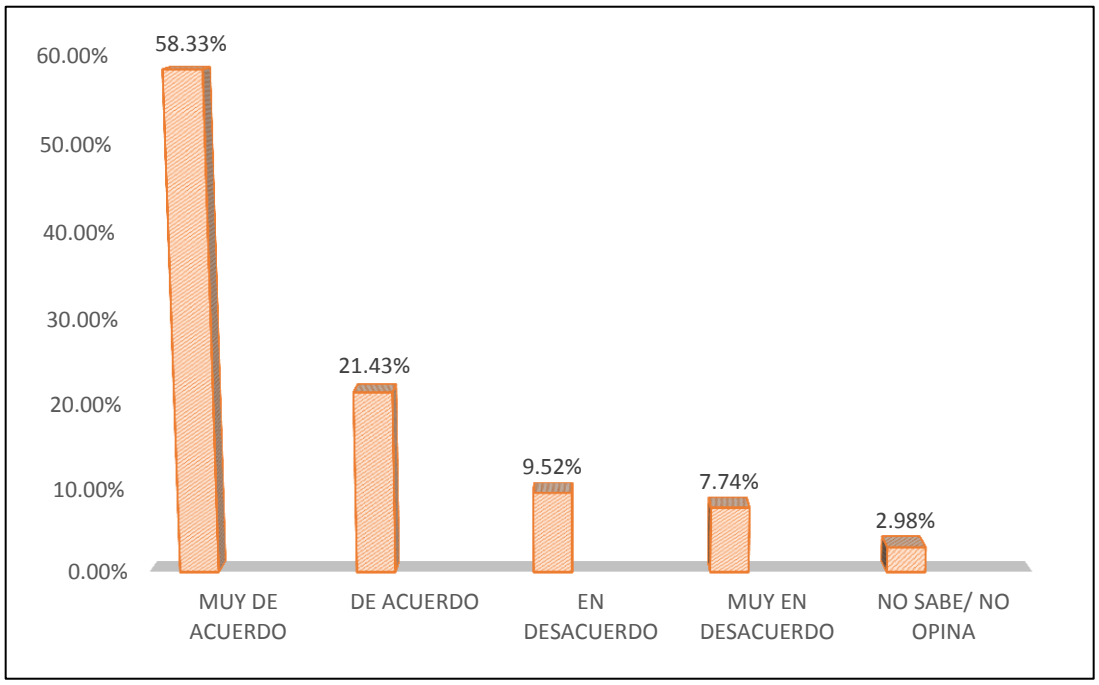


Gráfico N° 09: Ejecución adecuada.

4.10. INDICADOR:

“VÍA PENAL”

Interrogante:

¿Esta Ud. de acuerdo que la vía penal incide procesos por deudas tributarias contenido en el numeral 1, del artículo 178 del código tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 10: Vía Penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	92	54.76%	54.76%
De acuerdo	35	20.83%	75.59%
En desacuerdo	21	12.5%	88.09%
Muy en desacuerdo	13	7.74%	95.83%
No sabe / No opina	7	4.17%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 92 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 54.76% del total.
- 35 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 20.83% del total de encuestados.

- 21 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 12.5% del total de encuestados.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 7 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.

Un 54.76% estuvieron de muy de acuerdo con que la vía penal incide procesos por deudas tributarias contenidas en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario, mientras que un 12.5% estuvo en desacuerdo con dicha afirmación de la misma manera un 4.17% no supo responder al respecto.

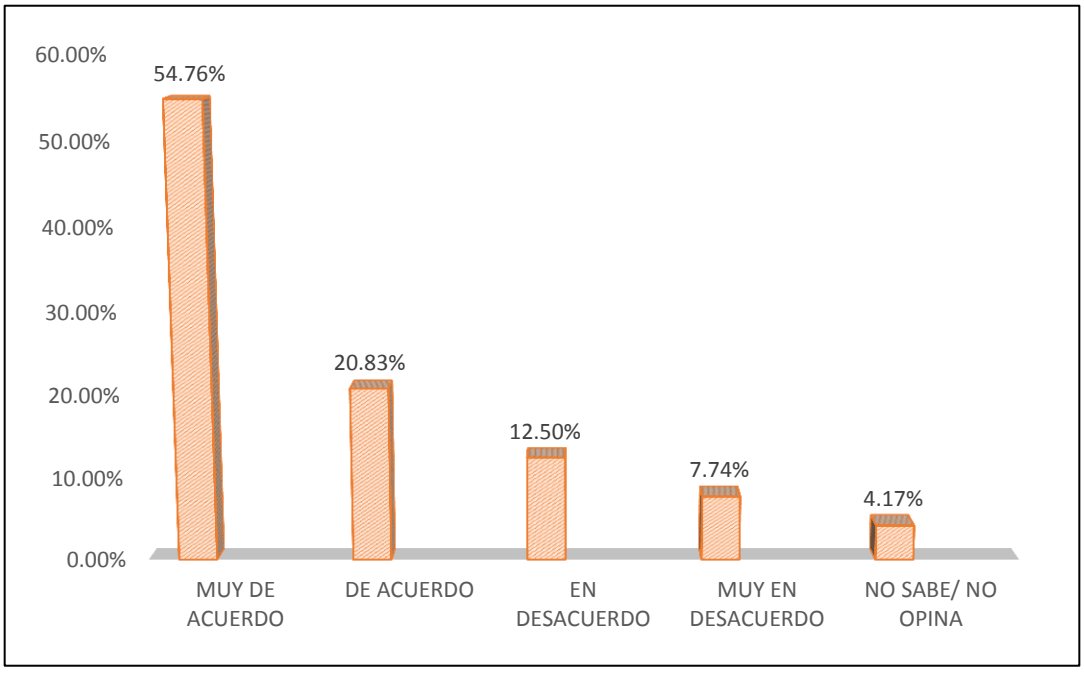


Gráfico N° 10: Vía Penal.

4.11. INDICADOR:

“INFORME DE PERICIAS”

<u>Interrogante</u>:

¿Considera Ud. que un adecuado informe de pericias penal tributarias incide en la mejora continua en una vía penal por procesos de deudas tributarias?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 11: Informe de pericias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	93	55.36%	55.36%
De acuerdo	46	27.38%	82.74%
En desacuerdo	10	5.95%	88.69%
Muy en desacuerdo	8	4.76%	93.45%
No sabe / No opina	11	6.55%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 93 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 55.36% del total.
- 46 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 27.38% del total de encuestados.

- 10 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.95% del total de encuestados.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.
- 11 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.

La mayoría coincidió estar en muy de acuerdo siendo 55.36% de los encuestados, con que un adecuado informe de pericias penal tributarias incide en la mejora continua en una vía penal por procesos de deudas tributarias. Mientras que un 5.95% estuvo en desacuerdo con dicha afirmación, asimismo un 6.55% no supo responder al respecto.

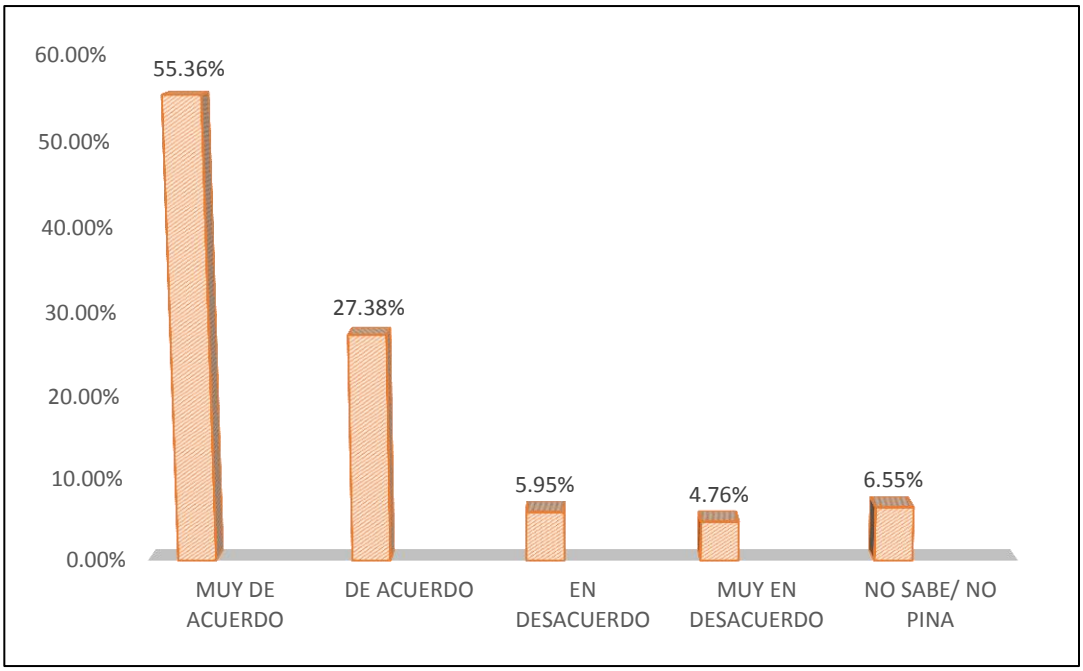


Gráfico N° 11: Informe de pericias.

4.12. INDICADOR:

"SANCIONES PENALES"

Interrogante:

¿Está de acuerdo con las sanciones penales por deudas tributarias y las consecuencias que acarrea un mal manejo en la vía penal?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro N° 12: Sanciones Penales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	49	29.17	29.17%
De acuerdo	43	25.60	54.77%
En desacuerdo	35	20.83	75.60%
Muy en desacuerdo	28	16.66	92.26%
No sabe / No opina	13	7.74	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación:

- 49 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 29.17% del total.
- 43 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 25.60% del total de encuestados.

- 35 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 20.83% del total de encuestados.
- 28 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 16.66% del total de encuestados.
- 13 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.

Un 29.17% de los encuestados estuvieron muy de acuerdo con las sanciones penales por deudas tributarias y las consecuencias que acarrea un mal manejo en la vía penal, asimismo un 25.6% estuvieron de acuerdo con dicha afirmación. Un 7.74% no supo responder al respecto.

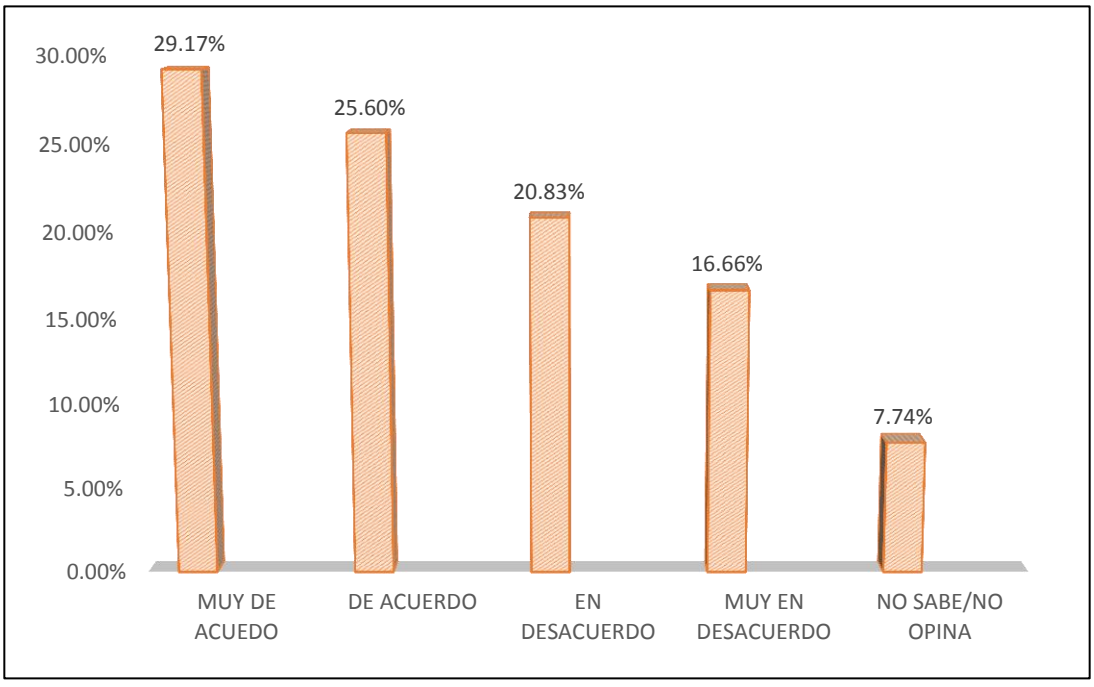


Gráfico N° 12: Sanciones penales.

CAPÍTULO V

PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE N° 1

VARIABLES		ESCALAS				
		5	**4**	**3**	**2**	**1**
		a	**b**	**c**	**d**	**e**
1.1	SANCIONES	31	95	26	11	5
1.2	NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS	93	34	29	9	3
1.3	EDUCACIÓN TRIBUTARIA	123	21	12	7	5
	TOTALES	247	150	67	27	13

H(1)						
Opc	A	B	C	D	E	N
Oi	247	150	67	27	13	504
Ei	100.8	100.8	100.8	100.8	100.8	504

X^2= 377.9048

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad a = 0.05

Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a = 0.05 es de 9.488.

Como X^2 =377.9048**, X^2 >** 9.488 **se rechaza la hipótesis nula Ho.**

<u>Interpretación</u>:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza la Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA

VARIABLE N° 02

VARIABLES		ESCALAS				
		5	**4**	**3**	**2**	**1**
		a	**b**	**c**	**d**	**E**
2.1	CIFRAS O DATOS FALSOS	35	86	23	9	15
2.2	NIVEL DE EFICACIA	97	36	19	14	2
2.3	POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS	136	13	12	6	1
	TOTALES	268	135	54	29	18

H(1)						
Opc	A	B	C	D	E	N
Oi	268	135	54	29	18	504
Ei	100.8	100.8	100.8	100.8	100.8	504

X^2= 429.8294

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad a = 0.05

Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a = 0.05 es de 9.488.

Como X^2 =429.8294**, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza la Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA

VARIABLE N° 03

VARIABLES		ESCALAS				
		5	**4**	**3**	**2**	**1**
		a	**b**	**c**	**d**	**E**
3.1	VÍA ADMINSITRATIVA	113	32	13	9	1
3.2	NIVEL DE CONCIENCIA TRIBUTARIA	134	9	11	9	5
3.3	EJECUCIÓN ADECUADA	98	36	16	13	5
	TOTALES	345	77	40	31	11

H(1)						
Opc	A	B	C	D	E	N
Oi	345	77	40	31	11	504
Ei	100.8	100.8	100.8	100.8	100.8	504

X^2= 762.2302

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad a = 0.05

Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a = 0.05 es de 9.488.

Como X^2 =762.2302**, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis nula Ho**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza la Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA

VARIABLE N° 04

VARIABLES		ESCALAS				
		5	**4**	**3**	**2**	**1**
		a	**b**	**c**	**d**	**E**
4.1	VÍA PENAL	92	35	21	13	7
4.2	INFORME DE PERICIAS	93	46	10	8	11
4.3	SANCIONES PENALES	49	43	35	28	13
	TOTALES	234	124	66	49	31

H(1)						
Opc	A	B	C	D	E	N
Oi	234	124	66	49	31	504
Ei	100.8	100.8	100.8	100.8	100.8	504

X^2= 268.3214

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad a = 0.05

Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a = 0.05 es de 9.488.

Como X^2 =268.3214**, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

<u>Interpretación:</u>

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza la Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; **SE RECHAZAN LAS HIPÓTESIS NULAS Y SE ACEPTAN LAS HIPÓTESIS ALTERNAS.**

- **HIPÓTESIS NULA (Específica):**

 H_{O1}: el numeral 1 del artículo 178 del código tributario no tiene incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali 2012-2016

 H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación).

 Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

- **HIPÓTESIS ALTERNA (Específica).**

 H_{a1}: el numeral 1 del artículo 178 del código tributario si tiene incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali 2012-2016.

 Ha: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

 Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que el numeral 1 del artículo 178º del Código Tributario tiene incidencia significativa en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016, por ello el 56.55% de los encuestados coincidió estar de acuerdo con las sanciones impuestas por el ente respectivo, al no incluir en las declaraciones ingresos, el 6.54% de los encuestados señalaron no estar muy de acuerdo y sólo el 2.98% de los participantes de las encuestas no supieron responder al respecto.

- El nivel alcanzado respecto a la no inclusión en las declaraciones ingresos es de un 55.36% en el que los participantes consideran estar muy de acuerdo al no incluir en las declaraciones ingresos y que estas inciden en los procesos paralelos por deudas tributarias expuestas en el numeral 1 del artículo 178º del Código tributario. Mientras que un 20.24% estuvo acuerdo con la afirmación de la misma manera sólo un 1.78% de los encuestados no supieron responder al respecto.

- El nivel alcanzado respecto al de educación tributaria un 73.21% coincidieron estar muy de acuerdo con el nivel de educación tributaria de los contribuyentes que influyen al momento de efectuar las declaraciones juradas de ingresos, rentas, mientras que un 7.14% estuvo en desacuerdo;

sólo un 2.98% de los contribuyentes encuestados no supieron responder nada al respecto.

- Se concluye que declarar cifras o datos falsos tiene incidencia significativa en los procesos paralelos de deudas tributarias por ello un 51.19% de los entrevistados coincidieron estar de acuerdo que el declarar cifras o datos falsos, tienen incidencia en los procesos por deudas tributarias contenidas en el numeral 1 del artículo 178º del Código Tributario, mientras que un 13.69% estuvo en desacuerdo con dicha afirmación; asimismo un 8.93% no supo responder al respecto.

VII. SUGERENCIAS

- La Administración Tributaria, debe implementar estrategias a fin de socializar a los sujetos activos y no activos sobre el numeral 1 del artículo 178º del Código tributario, a fin de que los contribuyentes, no incurran en esta infracción toda vez que conlleva a tipificar el delito tributario, el no incluir en las declaraciones ingresos, remuneraciones, rentas, patrimonio, actos gravados, tributos retenidos o percibidos, declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria o generen saldos indebidos o perdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario por tanto estas pueden ser sancionados en procesos paralelos administrativa y penalmente.

- La Administración tributaria, debe priorizar el control y fiscalización con relación a la no inclusión en las declaraciones de ingresos, toda vez que está relacionada con el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes, a fin de lograr que los deudores tributarios no eludan sus obligaciones tributarias, que perjudiquen las arcas fiscales en desmedro de los ciudadanos que contribuyen a fin de garantizar la calidad de vida en el departamento de Ucayali.

- La Administración Tributaria, debe crear estrategias a fin de concientizar a los contribuyentes que las declaraciones de cifras o datos falsos se traduce

en contingencias futuras administrativamente que afectan en la liquidez de las empresas y por otro lado genera responsabilidades de delito penal tributaria a los representantes legales, por sacar provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes es reprimido con pena privativa de la libertad, complicando la gestión empresarial de contribuyentes en el departamento de Ucayali.

- La Administración Tributaria, debe proponer políticas, programas y estrategias de control tributario que conduzca a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, minimizando los riesgos por sanciones penales por deudas de impuestos en concordancia con el numeral1 del artículo 178º del Código Tributario, toda vez que genera tiempo y costo al Estado, para recuperar los tributos, por otro lado el contribuyente puede ser objeto de un proceso paralelo vía administrativa y penal, en el departamento de Ucayali.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Machicado, J. (marzo de 2009). *La Culpabilidad*. From Apuntes Juridicos: https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/03/la-culpabilidad.html

Arce Fururuya, L. A. (18 de junio de 2015). *La declaracion de quiebra en el Peru-Deudas Tributarias Imagables*. From abogado tributarista: http://abogadotributarista.pe/2015/06/

Carrasco Buleje, L., & Torres Cardenas, G. (2014). *Manual del Sistema Tributario* (primera edición ed., Vol. I). Lima, Perú: Editorial Santa Rosa S.A.

Robles Moreno, C. D. (2014). *Codigo Tributario* (tercera ed., Vol. II). Lima: instituto pacifico.

Tributaria, S. N. *La Obligacion Tributaria* (primero ed., Vol. titulo II).

Peña Gonzales, C. (2010). *Formas y Figuras de evasion de impuestos mas frecuentes en Chile.* Santiago de Chile: Repositorio Academico.

Nieto Dueñas, S. (2005). *La Educacion Trbutaria como solucion a la baja recaudacion fiscal en Mexico.* guanajuato.

Burgos Cruz, A. S. (2013). *La Auditoria Preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012.* Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

republica, c. p. (n.d.). *LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.* From minsa: http://www.minsa.gob.pe/renhice/documentos/normativa/Ley%2027444%20-%20Ley%20Procedimiento%20Administrativo%20General.pdf

ANEXO

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “el numeral 1 del artículo 178 del código tributario y su incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INVESTIGACIÓN
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**	VARIABLE INDEPENDIENTE: (X) NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL CODIGO TRIBUTARIO. Indicadores: X1: no incluir en las declaraciones ingresos X2: declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarios VARIABLE DEPENDIENTE: (Y) PROCESOS PARALELOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS	1. **Tipo de Investigación** Descriptivo Correlacional, Explicativa 2. **Nivel de Investigación** Descriptivo 3. **Método de Investigación** Analítico 4. **Diseño de la Investigación** No experimental 5. **Población** 297 Contribuyentes del departamento de Ucayali 6. **Muestra** 168 Contribuyentes del departamento de Ucayali.
¿De qué manera el numeral 1 del artículo 178 del código tributario tendrá incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016?	Determinar la manera en que el numeral 1 del artículo 178 del código tributario tendrá incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.	El numeral 1 del artículo 178 del código tributario si tiene incidencia en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.		
PROBLEMAS ESPECÍFICOS • ¿De qué manera el no incluir en las declaraciones ingresos incidirá en los procesos paralelos vía administrativa por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016?	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS** • Establecer si el no incluir en las declaraciones ingresos tendrá incidencia en los procesos paralelos vía administrativa por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.	**HIPÓTESIS ESPECÍFICAS** • El no incluir en las declaraciones ingresos si tiene incidencia en los procesos paralelos vía administrativa por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.		

• ¿De qué manera el declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias incidirá por la vía penal en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016?	• Establecer si el declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias tendrá incidencia por la vía penal en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.	• El declarar cifras y datos falsos que generen aumentos indebidos de saldos o perdidas tributarias si tendrá incidencia por la vía penal en los procesos paralelos por deudas tributarias en los contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2012-2016.	Indicadores: Y1: vía administrativa. Y2: vía penal VARIABLE INTERVENIENTE: (Z) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI EN EL PERIODO 2012-2016	7. **Técnicas** Encuestas Entrevistas 8. **Instrumentos** Cuestionarios. Guía de entrevistas. **Hoja de cálculo Excel**

ANEXO N° 2: ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ENCUESTA A LOS CONTRIBUYENTES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada: **"EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS PARALELOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI EN EL PERIODO 2012-2016"**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

INDICADOR: NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS.

1. ***¿Está Ud. de acuerdo con las sanciones impuestas por el ente respectivo, al no incluir en las declaraciones ingresos?***

 MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
 EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

2. ***¿Está de acuerdo que el no incluir en las declaraciones ingresos inciden en los procesos de deudas tributarias expuestos en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario?***

 MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
 EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

3. ***¿Está de acuerdo que el nivel de educación tributaria de los contribuyentes inciden en el momento de no incluir en las declaraciones ingresos?***

 MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()

NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: DECLARACIÓN DE CIFRAS Y DATOS FALSOS.

4. ***¿Está de acuerdo que el declarar cifras o datos falsos, tiene incidencia en los procesos por deudas tributarias contenidos en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

5. ***¿Está de acuerdo que el nivel de eficacia eficiencia de los servicios del contador público ayudara ´para evitar procesos por deudas tributarias?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

6. ***¿Cree Ud. que si se proponen políticas, programas y estrategias del sistema de control tributario mejorará la calidad, el buen funcionamiento y la competitividad de la mejora continua en el proceso por deudas tributarias?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: VÍA ADMINISTRATIVA.

7. ***¿Esta Ud. de acuerdo que la vía administrativa incide en procesos por deudas tributarias contenido en el numeral 1, del artículo 178 del código tributario?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()

MUY EN DESACUERDO ()

8. ***¿Está de acuerdo que el nivel de conciencia tributaria, tiene influencia en la mejora de procesos por deudas tributarias contenidas en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

9. ***¿Está de acuerdo que existe una adecuada ejecución en la hora de presentación de quejas en el proceso de fiscalización de la vía administrativa en los procesos por deudas tributarias?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: VÍA PENAL.

10. ***¿Esta Ud. de acuerdo que la vía penal incide procesos por deudas tributarias contenido en el numeral 1, del artículo 178 del código tributario?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

11. ***¿Considera Ud. que un adecuado informe de pericias penal tributarias incide en la mejora continua en una vía penal por procesos de deudas tributarias?***

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

12. ¿Está de acuerdo con las sanciones penales por deudas tributarias y las consecuencias que acarrea un mal manejo en la vía penal?

MUY DE ACUERDO	()
DE ACUERDO	()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	()
EN DESACUERDO	()
MUY EN DESACUERDO	()

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO N° 03

MUESTRA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL UCAYALI 2016

3515	**20128836170**	**REPRESENTACIONES VARGAS S.A. OFICINA ZONAL UCAYALI**
3516	**20393443783**	**TRANS PACIFICO S.A.C OFICINA ZONAL UCAYALI**
3517	**20393143470**	**LIDER SECURITY S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI**
3518	**20171707596**	**INDUSTRIAL UCAYALI S.A.C OFICINA ZONAL UCAYALI**
3519	**20393482258**	**OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA OFICINA ZONAL UCAYALI**
3520	**20352280802**	**COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C OFICINA ZONAL UCAYALI**
3521	**20393698340**	**INVERSIONES TECNICAS MADERABLES S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI**
3522	**20393899833**	**SELVA MIX S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI**
3523	**20393815753**	**FAREM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI**
3524	**10062288090**	**FERNANDEZ TUESTA ELIZABETH CARMEN OFICINA ZONAL UCAYALI**
3525	**10200357600**	**RAMON MAYTA HECTOR JUSTO OFICINA ZONAL UCAYALI**
3526	**10200591611**	**MAYTA GUERRA PRIMITIVO ZACARIAS OFICINA ZONAL UCAYALI**
3527	**20393069300**	**DISTRIBUIDORA LOS FENICIOS E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI**
3528	**20393801531**	**ANDREA COMPANY S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI**
3529	**20515250434**	**CONSORCIO FORESTAL AMAZONICO S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI**

3530 10001819246 ESPINOZA RETIZ YOFRE
OFICINA ZONAL UCAYALI

3531 20450878244 CONSORCIO MADERERO S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3532 20393594561 IMPORTADORA YUCRA S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3533 20528310835 INCA SUGAR S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3534 20393342596 LA CACHINA DE HAFID E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3535 20393623846 DISTRIBUIDORA PATITA PUCALLPA S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3536 20393410699 C Y M E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3537 20393833816 OPEN PLAZA ORIENTE S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3538 20393693119 OLEAGINOSAS PUCALLPA S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3539 20128937791 MIGUEL ANTONIO CONTRERAS S.A.C
OFICINA ZONAL UCAYALI

3540 20393273501 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GALLO SRL OFICINA ZONAL UCAYALI

3541 20393831953 CONSORCIO UCAYALI
OFICINA ZONAL UCAYALI

3542 20489383374 INVERSIONES PORVENIR E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3543 20393376229 TIENDAS ORO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA OFICINA ZONAL UCAYALI

3544 20393720965 ASTILLERO INDUSTRIAS NAVALES PACIFICO EIRL OFICINA ZONAL UCAYALI

3545 20393847281 CONSORCIO CAJAMARCA
OFICINA ZONAL UCAYALI

3546 20198261476 DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI OFICINA ZONAL UCAYALI

3547 20393575001 MODAS MARIOS E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3548 20393377462 SERVICENTRO VICTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OFICINA ZONAL UCAYALI

3549 20393560232 INVERSIONES SELVA ALEGRE E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3550 20352385736 DAVISA SRL OFICINA ZONAL UCAYALI

3551 20128848186 JALASA SERVICIOS GENERALES S.R.L OFICINA ZONAL UCAYALI

3552 20352438520 INVERSIONES CALICANTO S.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3553 20393272369 GRIFO NATTY E.I.R.L OFICINA ZONAL UCAYALI

3554 20393276607 LINEAS FLUVIALES CHALLENGER S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3555 20393585901 INVERSIONES SATIPO E.I.R.L OFICINA ZONAL UCAYALI

3556 20393159635 GRIFO PORVENIR S.R.L OFICINA ZONAL UCAYALI

3557 20393273331 EMBOTELLADORA ORIENTAL S.A.C. – EMBOSAC OFICINA ZONAL UCAYALI

3558 20393332523 YARINACOCHA COMPANY S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3559 20393734168 CTG PUCALLPA S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3560 20393802261 FORESTAL Y SERVICIOS PUCALLPA S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3561 10000820291 GRANDA DAZA AUGUSTO CESAR OFICINA ZONAL UCAYALI

3562 20351112981 FORESTAL EISA EIRL

OFICINA ZONAL UCAYALI

3563 20393338483 MADERAS Y TRIPLAYS DE EXPORTACION S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3564 20352127109 ALARCON VASQUEZ CONTRATISTAS GENERALES SRL OFICINA ZONAL UCAYALI

3565 20393832259 INDUSTRIA MADERERA STEPH S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3566 20393796945 CONSORCIO PUERTO ESPERANZA I OFICINA ZONAL UCAYALI

3567 20393065495 INTERNATIONAL OIL COMPANY OF THE PERU S.A.C OFICINA ZONAL UCAYALI

3568 20393513587 INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3569 20393832500 INGENIERIA Y MONTAJES INDUSTRIALES DEL ORIENTE S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3570 20393378272 ESTACION DE SERVICIOS GEMELOS GRIFO AD S.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3571 20352428648 J.P.C. INGENIEROS S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3572 20494097029 JLC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3573 10001863351 ZEVALLOS ACOSTA JORGE OFICINA ZONAL UCAYALI

3574 20393834979 CONSORCIO YANASHI OFICINA ZONAL UCAYALI

3575 10464679842 VIENA VELASQUEZ VLADIMIR ANATOLI OFICINA ZONAL UCAYALI

3576 20393481103 SERVICENTRO TO & CHEL S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3577 20393217007 FORESTAL MAVIC S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3578 20393796864 NEGOCIOS BOTICA CENTRAL E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3579 20128808711 MADERAS PERUANAS S.A.C
OFICINA ZONAL UCAYALI

3580 20351311089 MADERAS INDUSTRIALES Y LAMINADAS S.A.C
OFICINA ZONAL UCAYALI

3581 20393837218 CONSORCIO EMBARCADERO MONTE BLANCO
OFICINA ZONAL UCAYALI

3582 20393417430 PARIHUELAS & MADERAS DEL ORIENTE S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3583 20176699231 LANYI MATERIALES S.R.LTDA.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3584 20393235161 TRIUNFAL PERU SRL
OFICINA ZONAL UCAYALI

3585 20393081695 MAQUISELVA E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3586 20366338757 LA REPUESTERA S.A
OFICINA ZONAL UCAYALI

3587 20393432668 INVERSIONES FORESTALES J & V S. A. C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3588 20393172224 GLOBAL TRADE S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3589 20393759667 MAKRO DISTRIBUIDORES E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3590 10098384869 VILLACORTA RAMIREZ JUAN CARLOS
OFICINA ZONAL UCAYALI

3591 20393096706 DISTRIBUIDORA C & B S.R.L
OFICINA ZONAL UCAYALI

3592 20393391295 ROMAN MAQUINARIAS EIRL
OFICINA ZONAL UCAYALI

3593 20393442621 C Y C MADERAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3594 20393565978 SWISS FINANCIAL CORPORATION S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3595 20393405695 PLANTA ENVASADORA DE GAS GASOCENTRO SELVA GAS S.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3596 20351378400 UNIVERSAL IMPORT S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3597 10000449534 CABRERA RIOS ROBERTO OFICINA ZONAL UCAYALI

3598 20393377896 SERVICENTRO SANTA FELICIA S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3599 20393069644 DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3600 20128825488 LUBEPERU SCR LTDA OFICINA ZONAL UCAYALI

3601 10000466587 MERA MARIN SARA OFICINA ZONAL UCAYALI

3602 20310367045 SERVICENTRO ESPINOZA E.I.R.LTDA. OFICINA ZONAL UCAYALI

3603 20393512939 MADERERA PACIFICO INTERNACIONAL S.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3604 20393550865 NAVIERA J&A S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3605 20528147233 1000 % GRADOS S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3606 20393418321 N & L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL OFICINA ZONAL UCAYALI

3607 20393412047 H F NEGOCIOS FORESTALES S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3608 20393533693 INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3609 20521736471 C Y R TELECOMUNICACIONES Y RADIO PASE E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3610 20393558335 INVERSIONES ROJAS & MONTALVO S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3611 20393865858 A Y J FORESTALES S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3612 20393696134 IMPORT EX JUNIOR S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3613 20393476011 MADERAS NEGOCIACIONES EXIMPORT JHERINB S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3614 20228993841 MOLINERA KUENNEN Y DUANNE S A
OFICINA ZONAL UCAYALI

3615 20393853507 J & M WOOD COMPANY E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3616 20393600714 TRANSEL INVERSIONES E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3617 20393554003 L & L NEGOCIOS E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3618 20393096960 SAMAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3619 20393181304 SERVICENTRO MILAGRITOS S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3620 20393381141 ESTACION DE SERVICIOS CENTENARIO S.A.C. OFICINA ZONAL UCAYALI

3621 20393393077 FORESTAL SANTA ROSA E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3622 20393594307 INDUSTRIA MADERERA MAX E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3623 20393281279 CONSTRUCTORA EL HALCON E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3624 20393591626 SERVICIOS Y NEGOCIOS AGRARIOS AMAZONICOS S.A. OFICINA ZONAL UCAYALI

3625 20393226332 AVICOLA JAPI S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3626 20393063956 INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3627 20393051516 NEGOCIACIONES PUCALLPA S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3628 20393769115 EMPRESA SEGAKIATO S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3629 20393853507 J & M WOOD COMPANY E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3630 20393600714 TRANSEL INVERSIONES E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3631 20393554003 L & L NEGOCIOS E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3632 20393096960 SAMAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3633 20393181304 SERVICENTRO MILAGRITOS S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3634 20393381141 ESTACION DE SERVICIOS CENTENARIO S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3635 20393393077 FORESTAL SANTA ROSA E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3636 20393594307 INDUSTRIA MADERERA MAX E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3637 20393600714 TRANSEL INVERSIONES E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3638 20393554003 L & L NEGOCIOS E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3639 20393096960 SAMAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3640 20393181304 SERVICENTRO MILAGRITOS S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3641 20393381141 ESTACION DE SERVICIOS CENTENARIO S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3642 20393393077 FORESTAL SANTA ROSA E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3643 20393594307 INDUSTRIA MADERERA MAX E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3644 20176699231 LANYI MATERIALES S.R.LTDA.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3645 20393235161 TRIUNFAL PERU SRL
OFICINA ZONAL UCAYALI
3646 20393081695 MAQUISELVA E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3647 20366338757 LA REPUESTERA S.A
OFICINA ZONAL UCAYALI
3648 20393432668 INVERSIONES FORESTALES J & V S. A. C.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3649 20393172224 GLOBAL TRADE S.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3650 20393759667 MAKRO DISTRIBUIDORES E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3651 10098384869 VILLACORTA RAMIREZ JUAN CARLOS
OFICINA ZONAL UCAYALI
3652 20393096706 DISTRIBUIDORA C & B S.R.L
OFICINA ZONAL UCAYALI
3653 20393391295 ROMAN MAQUINARIAS EIRL
OFICINA ZONAL UCAYALI
3654 20393442621 C Y C MADERAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3655 20393565978 SWISS FINANCIAL CORPORATION S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3656 20393698340 INVERSIONES TECNICAS MADERABLES S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3657 20393899833 SELVA MIX S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI
3658 20393815753 FAREM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3659 10062288090 FERNANDEZ TUESTA ELIZABETH CARMEN
OFICINA ZONAL UCAYALI

3660 10200357600 RAMON MAYTA HECTOR JUSTO
OFICINA ZONAL UCAYALI

3661 10200591611 MAYTA GUERRA PRIMITIVO ZACARIAS
OFICINA ZONAL UCAYALI

3662 20393069300 DISTRIBUIDORA LOS FENICIOS E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3663 20393801531 ANDREA COMPANY S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3664 20515250434 CONSORCIO FORESTAL AMAZONICO S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3665 10001819246 ESPINOZA RETIZ YOFRE
OFICINA ZONAL UCAYALI

3666 20450878244 CONSORCIO MADERERO S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3667 20393594561 IMPORTADORA YUCRA S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3668 20528310835 INCA SUGAR S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3669 20393342596 LA CACHINA DE HAFID E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3670 20393623846 DISTRIBUIDORA PATITA PUCALLPA S.A.C
OFICINA ZONAL UCAYALI

3671 20393410699 C Y M E.I.R.L.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3672 20393833816 OPEN PLAZA ORIENTE S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3673 20393693119 OLEAGINOSAS PUCALLPA S.A.C.
OFICINA ZONAL UCAYALI

3674 20128937791 MIGUEL ANTONIO CONTRERAS S.A.C
OFICINA ZONAL UCAYALI

3675 20393273501 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GALLO SRL OFICINA ZONAL UCAYALI

3676 20393831953 CONSORCIO UCAYALI OFICINA ZONAL UCAYALI

3677 20489383374 INVERSIONES PORVENIR E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3678 20393376229 TIENDAS ORO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA OFICINA ZONAL UCAYALI

3679 20393720965 ASTILLERO INDUSTRIAS NAVALES PACIFICO EIRL OFICINA ZONAL UCAYALI

3680 20393847281 CONSORCIO CAJAMARCA OFICINA ZONAL UCAYALI

3681 20198261476 DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI OFICINA ZONAL UCAYALI

3682 20393575001 MODAS MARIOS E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI

3683 20393342596 LA CACHINA DE HAFID E.I.R.L. OFICINA ZONAL UCAYALI